

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.-

Cúmpleme poner en su conocimiento que, con fecha 11 de Octubre del 2010, he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la compañía **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencia de participaciones :

- El **Dr. Mario José Canessa Oneto**, con cédula de ciudadanía número 0903998607, ha transferido 790 participaciones a favor del **Ing. Juan José Canessa Oneto**, portador de la cédula de ciudadanía número 0908788995.
- El señor **David Esteban Canessa Quirola**, con cédula de ciudadanía número 0910556588, ha transferido 10 participaciones a favor del **Dr. Emilio José Canessa Oneto**, portador de la cédula de ciudadanía número 0909160947.

Todas las participaciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Informo a ustedes que en el Libro de Socios y participaciones a mi cargo existe registrada las cesión indicada en este oficio, por lo que cualquier información contraria a la actual debe anularse.

Muy atentamente,



Carlos Emilio Reyes Peñaherrera
Gerente General
EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.
EXP. No. 24362

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

05/NOV/2010 11:23:37 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 3534-0
CARLOS EMILIO REYES PEÑAHERRERA

Razón social: Expediente: 24362
EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA.

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES: ADJUNTA 2
ESCRITURAS DE CESION DE PARTICIONES.

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 88

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
DE LA EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA.
LTDA., QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES
DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA Y
SEÑORA ROCÍO ESPINOZA BLUM DE
CANESSA; A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR
EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO.

GUAYAQUIL, 1 DE OCTUBRE DEL 2010

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, DE LA EMPRESA
RADIAL ENPIA CIA. LTDA.,
QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES DAVID ESTEBAN
CANESSA QUIROLA Y SEÑORA
ROCÍO ESPINOZA BLUM DE
CANESSA; A FAVOR DEL SEÑOR
DOCTOR EMILIO JOSÉ CANESSA
ONETO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día once de Octubre del año dos mil diez, ante mí,
DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA
DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los cónyuges
señor DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA; quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
ejecutivo; señora ROCÍO ESPINOZA BLUM DE CANESSA, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casada, ejecutiva, y por otra parte el señor
EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
doctor; capaz para obligarse y contratar, debidamente
autorizado por la Junta General Universal
Extraordinaria de Socios, celebrada el once de Octubre
de dos mil diez, la compareciente es mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse

y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, por una parte, como CEDENTES - VENDEDORES, el señor **DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA**; y señora **ROCÍO ESPINOZA BLUM DE CANESSA**, y, por otra parte, como CESIONARIO - COMPRADOR, el señor **Doctor EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO**, todos con capacidad civil suficiente para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres Crespo, el siete de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Machala el, se constituyó la compañía denominada **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.**, con un capital de CIEN MIL SUCRES, divididos en cien participaciones de un mil sucres cada una, la misma que fue aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil señor Hugo Larrea Romero, mediante resolución

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

número RL.6.536., RL.Seis. Quinientos treinta y seis del veintitrés de Agosto del año mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en la que queda legalmente inscrito el contrato de constitución de la compañía con el número ciento setenta, y anotada en el repertorio bajo el número un mil ochocientos trece.

DOS) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía fue reactivada, reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de Setecientos Mil Sucres. **TRES)**

Mediante escritura pública celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES.**

CUATRO) Mediante escritura pública de fecha once de febrero del año dos mil nueve ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín

Acunzo se celebró la reactivación, Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Capital Social, Aumento del Valor de las Participaciones, y Reforma Parcial del Estatuto de la Compañía **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA**, la misma que fue inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Machala con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, con el número un mil doscientos quince y anotada en el repertorio bajo el número dos mil ciento sesenta y tres. **CINCO)** La Junta Universal de Socios de la **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.**, celebrada el once de Octubre del año dos mil diez, a las quince horas, acordó por unanimidad de votos autorizar al socio DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA la venta de diez de sus participaciones que posee en el capital social de la compañía a favor del señor Doctor EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior y mediante la presente escritura pública los cónyuges David ESTEBAN CANESSA QUIROLA Y SEÑORA ROCÍO ESPINOZA BLUM DE CANESSA, ceden a favor del señor Doctor EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO, diez de sus participaciones de un dólar cada una. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Los cónyuges DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA y señora ROCÍO ESPINOZA BLUM DE CANESSA, reciben de parte del señor Doctor Emilio José Canessa Oneto, por la cesión de sus diez

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA RADIAL
ENPÍA CIA. LTDA, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2010.**

En la ciudad de Machala, a los once de Octubre del año dos mil diez, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la compañía en Junta Universal los Socios de la compañía EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA denominada al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas: señores Dr. Mario José Canessa Oneto, propietario de setecientos noventa participaciones de un dólar cada una; David Esteban Canessa Quirola, propietario de diez participaciones de un dólar cada. Comparece también el señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera en calidad de Gerente General y el señor Ing. Juan José Canessa Oneto en calidad de Presidente de la compañía.

Se deja constancia que se encuentra reunido el cien por ciento del capital pagado de la compañía que asciende a Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Es decisión de los socios reunirse con el objeto de conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.

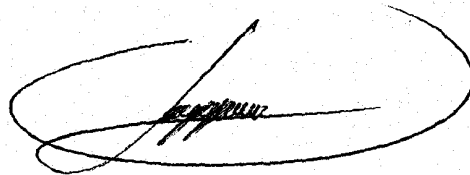
Autorización para que los señores socios Dr. Mario Canessa Oneto, ceda setecientos noventa participaciones, a favor del señor Ing. Juan José Canessa Oneto; y para que el señor David Esteban Canessa Quirola, ceda diez participaciones a favor del Dr. Emilio José Canessa Oneto.

Preside la Junta el señor Ing. Juan José Canessa Oneto en su calidad de Presidente de la compañía, actuando en la secretaría el señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Acto seguido el señor Presidente informa sobre la voluntad del socio Dr. Mario José Canessa Oneto de ceder 790 de sus participaciones al señor Ing. Juan José Canessa Oneto, y también la voluntad del señor David Esteban Canessa Quirola de ceder 10 participaciones al señor Dr. Emilio José Canessa Oneto, a lo que los socios manifiestan no tener ninguna objeción en que el señor Ing. Juan José Canessa Oneto y el Dr. Emilio José Canessa Oneto, formen parte de la compañía, razón por la cual todos los socios en forma unánime autorizan para que los socios Dr. Mario José Canessa Oneto y el señor David Esteban Canessa Quirola, procedan a ceder cada uno la totalidad de sus participaciones que poseen en la compañía y realicen los trámites establecidos en la Ley de Compañías específicamente en el Art. 113 para su legalización.

Luego de un receso, en el que el secretario redacta el acta, la misma es leída y aprobada en todas sus partes por los presentes, los mismos que para constancia firman en unidad de acto, siendo las dieciséis horas. F) Dr. Mario Canessa Oneto, Accionista; F) David Esteban Canessa Quirola, Accionista; F) Ing. Juan José Canessa Oneto, Presidente de la Junta; F) Carlos Emilio Reyes Peñaherrera, Secretario de la Junta, Gerente General.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 11 de Octubre del 2010.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a diagonal stroke and some illegible characters, all enclosed within a large, loopy oval.

CARLOS EMILIO REYES PEÑAHERRERA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

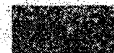
CECULA DE **CIUDADANIA** No. **090871095-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPOZA BLUM
ROCIO ANDREA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CANESSA QUIROLA
DAVID ESTEBAN

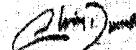
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLUM ROCIO DE FATIMA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2008-05-27
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROTESTA
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E333V222




FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0908710957<<<<<<<<<<<<<
780623F20D527ECU<<<<<<<<<<<<<
ESPINOZA<BLUM<ROCIO<ANDREA<<<

*Dr.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

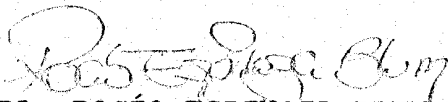
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

participaciones sociales el valor nominal de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los cedentes - vendedores, lo reciben en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, sin lugar a posterior reclamo, por ningún concepto, asumiéndose y subrogándose el **CESIONARIO - COMPRADOR**, todos los derechos y obligaciones para con la compañía en proporción a las participaciones cedidas. **CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.-** Doctor **EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO**, CESIONARIO - COMPRADOR, es de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican este instrumento en todo su contenido, quedando autorizado el CESIONARIO - COMPRADOR, a solicitar la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y la anotación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía. Señora Notaria sírvase incluir las formalidades necesarias para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Abogada Kathy Mori L. Registro número seis mil trescientos treinta y seis. Colegio Abogado Guayas.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas

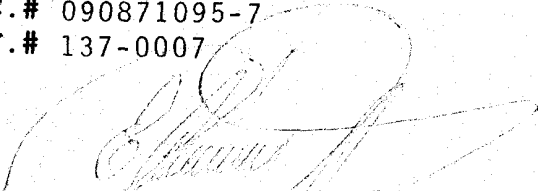
sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-



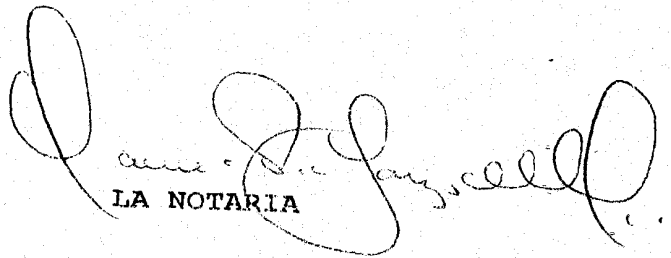
SR. DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA
C.C.# 0910556588
C.V.# 029-0003



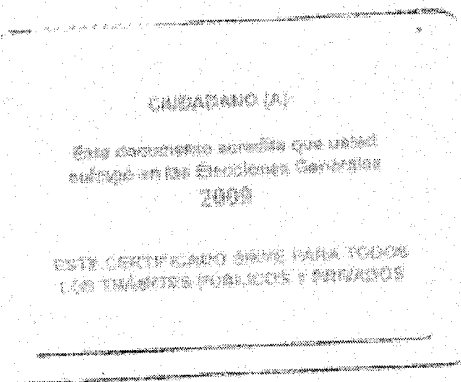
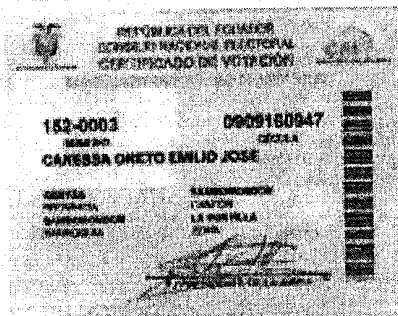
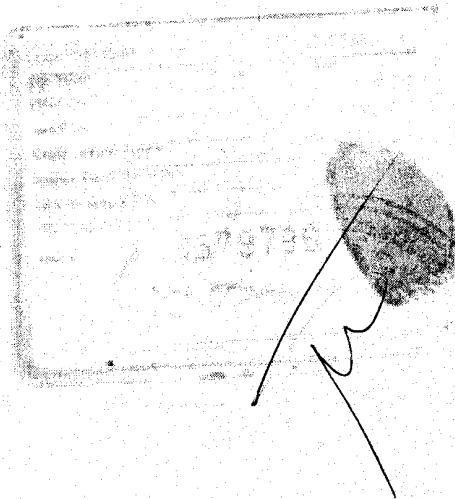
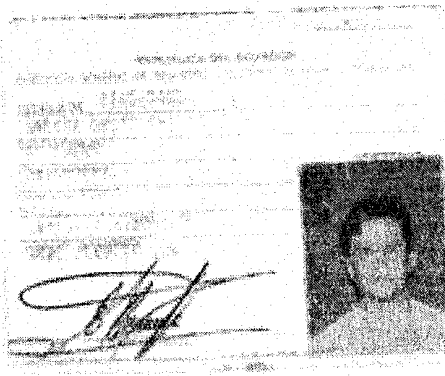
SRA. ROCÍO ESPINOZA BLUM DE CANESSA
C.C.# 090871095-7
C.V.# 137-0007



DR. EMILIO JOSÉ CANESSA ONETO
C.C.# 0909160947
C.V.# 152-0003



LA NOTARIA



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, DE LA
ESCRITURA DE LA **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
SOCIALES, DE LA EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA.,
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES DAVID ESTEBAN
CANESSA QUIROLA Y SEÑORA ROCÍO ESPINOZA BLUM DE
CANESSA; A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR EMILIO JOSÉ
CANESSA ONETO; QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

María Pía Iannuzzelli de Velázquez



FICO: Que con fecha de hoy veintinueve de Octubre del dos mil diez, se tomó nota de ésta Escritura Publica de Cesión de Participaciones, otorgada por los cónyuges **DAVID ESTEBAN CANESSA QUIROLA Y ROCIO ESPINOZA BLUM** (Cedentes) a favor del señor Dr. **EMILIO JOSE CANESSA ONETO** (Cesionario), al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.,** a foja Adicional No. **258** del Registro Mercantil del año **1.979** y al margen de la Escritura de Reactivación, Conversión del Capital Social de Suces a Dólares; Aumento de Capital, aumento del Valor de las Participaciones y Reforma Parcial del Estatuto de la mencionada Compañía, a foja No. **8.029** del Registro Mercantil del año **2.009.-** El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

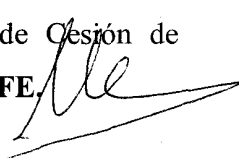
República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

RAZÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA"**, celebrada ante el Abogado Thelmo Torres Crespo Notario Noveno de ese entonces, de fecha 7 de Agosto de 1979, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones sociales que antecede, de todo lo cual **DOY FE.** 
Guayaquil, ocho de Noviembre de dos mil diez.

EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN

